



CUT: 153125-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1231-2025-ANA-AAA.CHCH

Ica, 21 de octubre de 2025

VISTO:

El expediente signado con registro CUT N° 153125-2025, tramitado por la empresa PROSEMBRA S.A.C., con RUC. N° 20611744391, sobre desistimiento de solicitud de Modificación de la Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica Subterránea, específicamente de los pozos N° 08, 09 y 11, proyectados en los distritos de Túpac Amaru Inca y Humay, provincia de Pisco y departamento de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua de conformidad al artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, es el ente rector y la máxima autoridad técnico-nORMATIVA del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos (...); ejerce jurisdicción administrativa exclusiva en materia de recursos hídricos;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 197° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, podrán fin al procedimiento, entre otros, el **desistimiento**, dispositivo concordado con el artículo 200° del referido cuerpo normativo el mismo que señala que, el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento y podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance, pudiendo realizarse en cualquier momento antes que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa. La autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento;

Que, con documento del visto de fecha 18.07.2025, el señor el señor Marcos Alberto Schneider Cohen, identificado con DNI N° 70689785 – Apoderado de la empresa Prosembra S.A.C., conforme se verifica de la copia del certificado de vigencia inscrito en la partida electrónica N° 15425378 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, solicita ante esta Autoridad Administrativa del Agua la Modificación de la Modificación de la Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica Subterránea, específicamente de los pozos N° 08, 09 y 11, proyectados en los distritos de Túpac Amaru



Incá y Humay, provincia de Pisco y departamento de Ica, otorgado mediante Resolución Directoral N° 0116-2025-ANA-AAA.CH.CH. de fecha 05.02.2025, adjuntando la memoria descriptiva de la modificación del proyecto; entre otras documentales que obran en el expediente administrativo;

Que, mediante Carta N° 0719-2025-ANA-AAA.CH.CH de fecha 18.08.2025, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua advirtió a la administrada que el presente procedimiento presenta observaciones; y en fecha 21.08.2025, la administrada presenta documentos con fines de absolver las observaciones;

Que, posteriormente con escrito de fecha 09.10.2025, la recurrente solicita el **desistimiento** a la solicitud de Modificación de la Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica Subterránea, específicamente de los pozos N° 08, 09 y 11, proyectados en los distritos de Túpac Amaru Incá y Humay, provincia de Pisco y departamento de Ica;

Que, mediante Informe Legal N° 0083-2025-ANA-AAA.CHCH/LMVZ, el Área Legal de esta Dirección, concluye que luego de la revisión de los actuados y vista la solicitud de desistimiento presentada por la administrada, y sin mayor análisis sobre el fondo del asunto y en estricta aplicación de las disposiciones establecidas para el presente caso por el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, teniendo en cuenta que se cumple con los requisitos de legitimidad, forma y oportunidad; ya que, el pedido ha sido presentado por la empresa PROSEMBRA S.A.C. y antes que se notifique la resolución que pone fin a la instancia; señalando expresamente que el desistimiento está referido solo al procedimiento, correspondiendo la culminación del presente Procedimiento Administrativo; sin embargo, ello no impedirá que posteriormente vuelva a plantear igual pretensión en otro procedimiento; siendo ello así, corresponde aceptar de plano el desistimiento formulado mediante documento de fecha 09.10.2025 y declarar la conclusión del presente procedimiento administrativo;

Estando a lo opinado por el Área Legal y de conformidad con el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR EL DESISTIMIENTO del presente procedimiento administrativo de Modificación de Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica Subterránea, específicamente de los pozos N° 08, 09 y 11, proyectados en los distritos de Túpac Amaru Incá y Humay, provincia de Pisco y departamento de Ica, presentado por empresa PROSEMBRA S.A.C. con RUC. N° 20611744391; por lo tanto, **DECLARAR CONCLUIDO** el trámite iniciado con CUT N° 153125-2025, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°. - NOTIFICAR la presente resolución a la empresa PROSEMBRA S.A.C., poniendo de conocimiento de la Administración Local de Agua Pisco de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

VICTOR FEDERICO MINGUILLO CABRERA

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : DD1B603B